

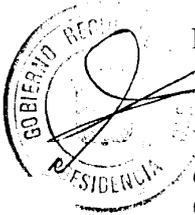


Gobierno Regional Huánuco  
Consejo Regional

**ORDENANZA REGIONAL N° 072 -2006-CR-GRH**

**APRUEBA EL PLAN REGIONAL CONCERTADO DE SALUD 2003-2015**

Huánuco, 30 NOV. 2006



Visto, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha veintinueve de Noviembre del dos mil seis, el dictamen número cero cero nueve-dos mil seis- CPDS-CR-GRH de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, relacionado a la aprobación del Plan Regional Concertado de Salud dos mil tres al dos mil quince, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo expone el artículo dos de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete – Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular siendo personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya misión es fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada organizando y conduciendo la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, conforme también lo expresan los artículos cuatro y cinco de la citada Ley;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional conforme lo expone el artículo trece de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete, encontrándose debidamente señaladas sus atribuciones, derechos y obligaciones, en cumplimiento de sus funciones, conforme se advierte de los artículos quince, dieciséis y diecisiete de la norma precedentemente acotada;

Que, resulta necesario que en este Gobierno Regional dentro de su Plan de Desarrollo se establezca un Plan Regional Concertado de Salud correspondiente con proyección hasta el año dos mil quince, ello con la finalidad de buscar dar solución a los diversos problemas de Salud en el ámbito del Gobierno Regional Huánuco;

Que, el Plan Regional Concertado de Salud Concertado es el resultado del trabajo concertado y participativo realizado por las instituciones del Estado y de la Sociedad Civil, que directa o indirectamente están involucradas en acciones orientadas a mejorar la salud de la población de Huánuco;



Gobierno Regional Huánuco  
Consejo Regional

Que, la Región Huánuco se encuentra entre los que poseen la más alta tasa de mortalidad materna, mortalidad infantil, desnutrición crónica; todos estos indicadores son el reflejo del nivel de desarrollo de una Región; si realmente se desea controlar o resolver los problemas de salud que mas muerte y discapacidad ocasionan en la población, debemos asumir que a) Los problemas de salud son amplios y complejos; b) El sub- sector público del sector salud, no cuenta con los recursos suficientes para enfrentarlos; c) El grado de desarrollo de la Región está ligada al nivel de salud de sus habitantes, y por lo tanto, todos los actores en el desarrollo de Huánuco están involucrados en acciones de salud;

Que, dado esta multicausalidad, se hace imprescindible un abordaje multisectorial, ligando las intervenciones con otros sectores (educación, vivienda, trabajo, transporte, gobiernos locales, entre otros), y con las organizaciones de la sociedad civil, como una forma de responder a las causas de los problemas de salud y no solo a sus efectos;

Que, el artículo nueve de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete- Orgánica de Gobiernos Regionales establece: “ son competencia de los Gobiernos Regionales “ Promover y regular las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, Salud, educación y Medio Ambiente, conforme a Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales número veintisiete mil ochocientos sesenta y siete, en su artículo diez numeral dos inciso b) sobre Competencias compartidas dice: “ Salud Pública”; así mismo en el artículo cuarenta y nueve Funciones en materia de Salud, cuyos incisos en lo pertinente dicen: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de Salud de la Región en concordancia con las Políticas Nacionales y los planos sectoriales; h) Supervisar y Fiscalizar los servicios de salud públicos y privados; o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia Sanitaria”;

Que, en reunión del Consejo Regional en Salud de fecha veintiséis de Septiembre del año en curso se acordó ampliar la vigencia del Plan Regional Concertado en salud, por ser el documento orientador de la gestión sanitaria en el departamento, cuyo horizonte temporal será del dos mil siete al dos mil quince; que, revisados los antecedentes del mencionado plan se ha determinado que sólo existe un acta de acuerdo y compromiso del Plan Concertado en Salud de Huánuco, para el periodo dos mil tres al dos mil seis, esto con fecha veinticinco de Abril del año dos mil tres, posteriormente se expidió la Resolución Ejecutiva Regional número trescientos doce – dos mil tres –GRH/PR del treinta de Abril del mismo año mediante la cual se conforman los equipos para la implementación del PRCS dos mil tres- dos mil seis;



Gobierno Regional Huánuco  
Consejo Regional

Que, siendo una política Regional se debió haber aplicado el artículo treinta y ocho de la Ley número veintisiete mil ochocientos sesenta y siete Orgánica de Gobiernos Regionales, esto es la aprobación del mencionado Plan mediante Ordenanza Regional, lo cual no se ha cumplido menos aún existe acto administrativo que así lo disponga, por lo que es necesario dictarse la mencionada norma Regional con efectividad del veinticinco de Abril del dos mil tres hasta el año dos mil quince;

Que, estando a lo precedentemente expuesto, en uso a las facultades conferidas por el artículo treinta y nueve de la Ley número veintisiete mil ochocientos sesenta y siete- Orgánica de Gobiernos Regionales, y a lo acordado **POR UNANIMIDAD**, en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ORDENA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan Regional Concertado en Salud del Gobierno Regional Huánuco, con efectividad del veinticinco de Abril del dos mil tres hasta el veintitrés de Abril del dos mil quince.

**Artículo Segundo.- PUBLICAR** la presente norma regional conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos de la Ley número veintisiete mil ochocientos sesenta y siete Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA.**



*[Handwritten signature]*  
Abog. *[Handwritten name]* Condese  
PRESIDENTE



*[Handwritten signature]*  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Abog. E. Zulma Picón Ruiz  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
18 DIC. 2006  
*[Handwritten signature]*  
Abog. E. Zulma Picón Ruiz  
SECRETARIA GENERAL